

CERTIFICACIÓN DE PAGO APORTES
SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Barranquilla, octubre 2 de 2020

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
SANTA MARTA – MAGDALENA.

SENA - CFP 479118

Radicacion Recibida

No: 47-1-2020-002116

16/10/2020 3:53:11 P. m.

Destinatario: 479118

El suscrito **ALFONSO MARQUEZ FREILE**, Representante legal, hace saber que la empresa **MANTOR INGENIEROS S.A.S.**, Certifico que la empresa ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, dicho aporte se encuentran a paz y salvo hasta la fecha.

La empresa es exonerada de pagar aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), acogiéndose a los beneficios de progresividad con el pago de estos impuestos y complementarios otorgados por el artículo 4 de la ley 1429 de 2010, de conformidad con lo establecido en el decreto 862 de 2013, artículo 25 de ley 1607 de 2012

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Atentamente,


ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE
REPRESENTANTE LEGAL

Bancolombia

NIT 900759774

Barranquilla, 25 de Septiembre de 2020

Señores:

A QUIEN INTERESE

Ciudad

Cordial saludos,

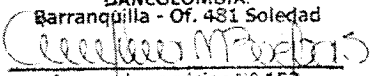
BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MANTOR INGENIEROS S.A.S. identificado con NIT No. 900759774 a fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco el siguiente producto:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura de la cuenta
CUENTA DE AHORROS	481-296841-38	2014/08/22

El manejo de este (os) productos (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 3930011 de Soledad, o en nuestra Sucursal Soledad ubicada en la Calle 13 #24-02.

Atentamente,

BANCOLOMBIA
Barranquilla - Of. 481 Soledad

Asesor de servicios N° 153
Cédula N°
CAROLINA MEJIA BUELVAS
Asesor Integral II

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
Leído y verificado por el cliente, recibe a satisfacción la presente certificación.



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modulo de Registro Único Tributario
Modulo de Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14649976881



(415)7707212489984(8020) 0000014649976881

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 7 5 9 7 7 4

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

1

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

MANTOR INGENIEROS S.A.S

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

Atlántico

40. Ciudad/Municipio:

Sabanagrande

41. Dirección principal

CR 9 10 39

42. Correo electrónico:

mantoringenieros@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

8 7 1 2 8 5 5

3 0 1 4 0 4 5 3 0 1

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código
3 3 1 2	2 0 1 4 0 8 0 4	2 5 1 1	2 0 1 4 0 8 0 4	4 6 5 9 4 3 2 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	9	1	4	4	2	4	8																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	57. Modo	1	2	3

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha:

2 0 1 9 0 8 2 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso contrario, constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:



Formulario del Registro Único Tributario

Módulo Único de Registros, Control y Cobro Automático

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14649976881



(415)7707212489964(8020) 0000014649976881

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 7 5 9 7 7 4

6. DV

5

12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados.

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase:

0 4

72. Número:

0 0 0 0 0

73. Fecha:

2 0 1 4 0 7 2 3

74. Número de Notaría:

0 3

75. Entidad de registro

0 3

76. Fecha de registro:

2 0 1 4 0 8 1 5

77. No. Matricula mercantil:

0 0 0 0 6 0 2 9 5 1

78. Departamento:

0 8

79. Ciudad/Municipio:

0 0 1

82. Nacional:

1 0 0 %

83. Nacional público:

0 %

84. Nacional privado:

1 0 0 %

85. Extranjero:

0 %

86. Extranjero público:

0 %

87. Extranjero privado:

0 %

Vigencia:

80. Desde:

2 0 1 4 0 7 2 3

81. Hasta:

9 9 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante		
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP		



Formulario del Registro Único Tributario
Representación

Ministerio de Hacienda
Misión Unidad Impositiva, Servicio y Política Administrativa

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14649976881



(415)7707212489984(8020) 000001464997688 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 7 5 9 7 7 4

5

Impuestos de Baranquilla

2

Representación

98. Representación:

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2 0 1 4 0 8 1 5

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

Cédula de Ciudadanía

1 3

1 0 4 2 3 5 1 2 2 9

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

MARQUEZ

FREILE

ALFONSO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación:

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2 0 1 4 0 8 1 5

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

Cédula de Ciudadanía

1 3

1 0 4 2 3 5 1 2 2 9

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación:

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2 0 1 4 0 8 1 5

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

Cédula de Ciudadanía

1 3

1 0 4 2 3 5 1 2 2 9

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación:

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2 0 1 4 0 8 1 5

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

Cédula de Ciudadanía

1 3

1 0 4 2 3 5 1 2 2 9

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación:

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2 0 1 4 0 8 1 5

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV 103. Número de tarjeta profesional:

Cédula de Ciudadanía

1 3

1 0 4 2 3 5 1 2 2 9

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

-

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV

110. Razón social representante legal

Colombia, un compromiso que no podemos perder

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

[illegible]

CERTIFICADO DE EXONERACION APORTES PARAFISCALES

Barranquilla, octubre 2 de 2020

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA
SANTA MARTA – MAGDALENA

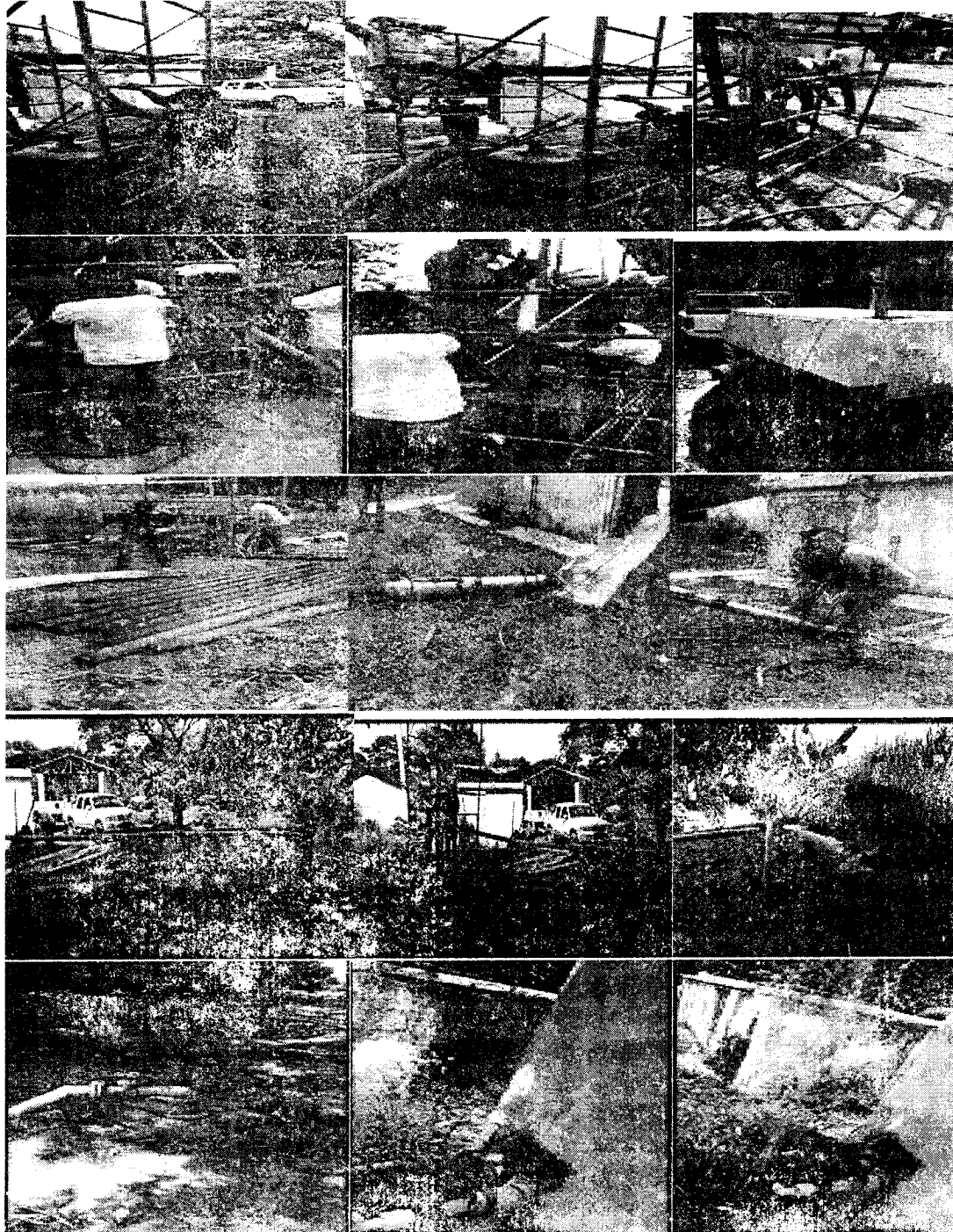
Yo **ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.042.351.229 , Representante legal de **MANTOR INGENIEROS S.A.S.**, declaro bajo gravedad de juramento que la empresa es exonerada de pagar aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), acogiéndose a los beneficios de progresividad con el pago de estos impuestos y complementarios otorgados por el artículo 4 de la ley 1429 de 2010 ,de conformidad con lo establecido en el decreto 862 de 2013.

Atentamente,



ALFONSO JAVIER MARQUEZ FREILE
REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FOTOGRAFICO
MANTENIMIENTO DE LOS POZOS PROFUNDOS EL LIMÓN (ZONA DE BANANO) Y EL CENTRO
(ZONA CENTRO DE CONVIVENCIA) DEL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA





Mantor Ingenieros SAS
 NIT 900.759.774-5
 Carrera 9 No 10-38
 Tel: 300 4043301
 Sabanagrande - Colombia
 mantoringenieros@gmail.com
 www.mantor.com.co



Factura
 No. A-275

Señores	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL MAGDALENA		Fecha de Factura	Fecha de Vencimiento
NIT	899.999.034-1	Teléfono	(035) 4215908	2020-10-02
Dirección	Calle 19 No. 12-29	Ciudad	Santa Marta - Colombia	2020-11-30

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	<p>MTTO DE POZO PROFUNDOS. Extracción de Bomba y tubería. Diagnóstico del pozo para estructurar tubería y filtros. Tratamiento químico: aplicación de tripolifosfato de sodio, como dispersante de arcillas, 15 Kg/m³, e hipoclorito de calcio, 500 ppm, para eliminar las incrustaciones producidas por las bacterias de hierro.</p> <p>Mantenimiento con pistón y compresor con pistón de caucho de igual diámetro al de la tubería y un compresor para extraer el material removido, con el fin de tratar de eliminar las incrustaciones que se adhieren en los filtros, el pretubo de grava y alrededores. Incluye trabajos hasta por cinco (5) jornadas de ocho (8) horas.</p> <p>GLOBAL</p>	1.00	9,750,000.00	11,602,500.00

Elaborado por: Sligo S.A.S. Nit: 830.048.145-85-8

Valor en Letras:

Once millones seiscientos dos mil quinientos pesos m/cte

Total Bruto 9,750,000.00

Condiciones de Pago:

Pago a Crédito - Cuota No. 001 vence el 2020-11-30 por \$ 11,602,500.00

IVA 19% 1,852,500.00

Total a Pagar 11,602,500.00

Observaciones:

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1460357 DE 2020

A esta factura de venta aplican las normas relativas al comercio de cambio (artículo 3 de la Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18763004935398 aprobado en 20200308 prefijo A desde el número 250 al 999 Vigencia: 18 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo Tarifa 0.30%

SUCURSAL: 08. MONTERIA USUARIO: VASQUEZM TIP CERTIFICADO: Modificación FECHA DD MM AAAA 25 09 2020

TOMADOR/GARANTIZADO: MANTOR INGENIEROS S.A.S. **C.C. O NIT:** 900759774 5
DIRECCIÓN: CR 9 10 39 **CIUDAD:** BARRANQUILLA
E-MAIL: mantoringenieros@gmail.com **TELÉFONO:** 3122852884
ASEGURADO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL MAGDALENA **C.C. O NIT:** 899999034 1
DIRECCIÓN: CL 19 12 29 **CIUDAD:** SANTA MARTA **TEL:** 4215908
BENEFICIARIO: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL MAGDALENA **C.C. O NIT:** 899999034 1
DIRECCIÓN: CL 19 12 29 **CIUDAD:** SANTA MARTA **TEL:** 4215908

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 22 09 2020	HASTA 22 10 2023	2,320,500.00	0.00
			NUEVA 2,320,500.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPANIA	%	TRM	MONEDA
100.00	BANDA SANCHEZ HECTOR			3,873.30	PESOS
					VALOR
					PRIMA 25,401.00
					CARGOS DE EMISIÓN 7,000.00
					IVA 6,155.00
					TOTAL 38,556.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	22-09-2020	22-02-2021	580,125.00	580,125.00	11,895.00	0.00	0.00
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALE	22-09-2020	22-10-2023	580,125.00	580,125.00	1,611.00	0.00	0.00
CALIDAD DE SERVICIO	22-09-2020	22-02-2021	1,160,250.00	1,160,250.00	11,895.00	0.00	0.00

NOTA: DE ACUERDO A SUSPENSIÓN DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020 Y ACTA DE REINICIO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ACTUALIZAMOS LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA. NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 19-10-2020

OBJETO DE LA POLIZA:
 AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. CO1.PCCNTR.1480357 DE 2020 CELEBRADO POR LAS PARTES, RELACIONADO CON CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS POZOS PROFUNDOS EL LIMÓN (ZONA DE SANANO) Y EL CENTRO (ZONA CENTRO DE CONVIVENCIA) PERTENECIENTES AL CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA PARA OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

NOTA AL AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES:

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIÓNES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.

ESTA POLIZA DE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA. LAS GARANTÍAS EMITIDAS VIA MAIL, TUBER, FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY. CON LA FIRMA Y EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA VERDADERA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOZCO DE MANERA ANTICIPADA EL CUMPLIMIENTO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS BENEFICIOS Y PLAGAS DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS DETALLES DE LA POLIZA EN LA PAGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y AGENCIAS DE CONFIANZA, SA EN TODO EL PAÍS. "VER NOTA" EN LOS DATOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 231 DEL DECRETO 2585 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA BANCARIA, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ACTUANTE 27 DEL 1.º DE JULIO DEL MISMO GOBIERNO, EL VALOR DE LA PRIMA NETO DE IVA SE ENTREGARÁ A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN LA FECHA DE LIQUIDACIÓN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA-REGIMEN COMUNICANTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE BOUTIRIA Y PAGARÉ EN EFECTIVO. SI ESTA POLIZA SE CONVIERTE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO LA PRIMA DE ESTA POLIZA REPRESENTA EL VALOR DE LA PRIMERA QUE CUMPLIMENTA AL INTERMEDIARIO DEL SEGURO. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL AL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DEBIDA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES. LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR, IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO SEAN REPORTADOS A LOS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS. LA PRESENTE GARANTÍA NO EXPRIMA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE UN CERTIFICADO O ASEGURADOR QUE SE CUMPLE CON FUNDAMENTO EN ELLA O PARA REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 96 DE 1979. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE TOMADOR Y/O ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE POLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRÁMITE Y/O DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA, S.A. INCLUIDOS LOS DENTALES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUE INFORMADO EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 1876400052302 02/07/2020 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000501 AL 100500 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 104511 AL 100500 C/DISO ACTIVIDAD 8511

TOMADOR **COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**



PÓLIZA	08	RE002113
CERTIFICADO	08	RE006521

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0850006521

SUCURSAL:08. MONTERIA

USUARIO: VASQUEZM

TP CERTIFICADO:

Modificación

FECHA

DD MM AAAA
25 09 2020

TOMADOR: MANTOR INGENIEROS S A S

C.C. Q NIT: 900759774

DIRECCIÓN: CR 9 10 39

CIUDAD: BARRANQUILLA

E-MAIL: mantoringenieros@gmail.com

TELÉFONO: 3122852884

ASEGURADO: MANTOR INGENIEROS S.A.S.

C.C. ONIT: 900799774

DIRECCIÓN: CR 9 10 39

CIUDAD: BARRANQUILLA

TEL. 3122852884

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. Q#IT: 982740

DIRECCIÓN: C

CIUDAD: 0

TEL 0

VIGENCIA						VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	22	09	2020	HASTA	22	10	2020	219,450,750.00
							0.00	219,450,750.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	BANDA SANCHEZ HECTOR				PRIMA	PESOS	205,237.00
					CARGO DE EMISION	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	33,995.00
					TOTAL		244,232.00

EXCESO DE POLIZA AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LIMITES MINIMOS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE \$100.000.000/400.000.000/200.000.000.

NOTA2: EL AMPARO DE CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTAS OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, Y APLICAN SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.

NOTAS: AMPARO DE GASTOS MEDICOS

EL AMPARO DE GASTOS MEDICOS OPERA SIN QUE EXISTA DEMOSTRACION DE RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 4 DEL CLAUSULADO ADJUNTO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE POLIZA.

NOTA4: AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL OPERAN EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES DE LEY, SEGUN DISPOSICIONES LABORALES

ASEGURADO ADICIONAL: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL MAGDALENA NIT. 889.969.034

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, FULMINANTES Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROPORCIONA COBERTURA. EL USUARIO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LA JUNTA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE CUALQUIER COBERTURA O EL PAGO DE CUALQUIER PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN, CONFORME A LAS REGULACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TONADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION, LAS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA

[illegible]

Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MENSAJES CON INTERMEDIARÍA DE LOS SEGUROS ANTES COMO EN CUALQUIERA DE LAS OPCIONES Y RECURSOS DE CONFIANZA, YA EN TODO EL PAÍS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASIGNADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21.1.1. DEL DECRETO 5855 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, EMITANDOSLOS INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 21.31.2.1. DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE CALCULARÁ EL DIVIJO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO Y EL DIFERENCIAL ENTRE EL VALOR DE LA PRIMA NETA Y EL VALOR DE LA PRIMA BRUTA SE CONSIDERARÁ PAGO DE LA PRIMA NETA.

REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DE RAY Y LOS GASTOS SE LIQUIDARAN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICION. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA- REGIMEN COMUN- AGENTES DE RETENCION RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN DEGOTA, D.C. SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISION QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACION ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DEBIDA REINTEGRACION DEL CONDOMINIO CON LAS INDEXES Y REGULACIONES APLICABLES.

ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACION ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TONAJERO IMPLICA MI ATRIBUCION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACERTO QUE EN LA CLASIFICACION AUTOMATIZADA DE RIESGO QUE ME ASIGNA LA COMPAÑIA, NO HAY UN FACTOR DE RIESGO QUE ME PERMITA DETERMINAR UNA PRIMARIA MAS ALTA QUE LA QUE CORRESPONDE A MI ACTIVIDAD LABORAL.

AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN EL CASO DE QUE YO TOMARA EN YO, EN ADECUACIÓN DEL BENEFICIARIO QUE EL MEDIO DE COMUNICACIÓN, ATENDIENDO LOS REQUISITOS DE LA PRESERVA EN LAS CALIDADES ANTERIORES, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES PARA FINE DE COMERCIALIZACIÓN, INCLUIDO LOS DEBE SER, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS AGENCIAS, EN LOS TÉRMINOS QUE ME SERÁN INFORMADOS EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DEL DATO EN LA ENTIDAD DE DESTINO, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA MANEJO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO MOMENTO.

RES. DIAN NO. 16762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG. 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG. 000001 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 65:

TOMADOR

COMPANIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

En: 25 Sep 2020 11:19:34

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1460357 DE 2020



**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y MANTOR INGENIEROS S.A.S**

Página 1 de 5

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS POZOS PROFUNDOS EL LIMÓN (ZONA DE BANANO) Y EL CENTRO (ZONA CENTRO DE CONVIVENCIA) PERTENECIENTES AL CENTRO ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA PARA OPTIMIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

VALOR: El valor del presente contrato es de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$11.602.500,00) IVA incluido

FORMA DE PAGO:

El SENA realizará el pago una vez recibidos a satisfacción de los servicios prestados, en un término máximo de diez (10) días siguientes al recibo del servicio a entera satisfacción de la Entidad, para lo cual deberá aportar: a) Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato, en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del negocio jurídico, b) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.

El SENA, efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

OBLIGACIONES:

- a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- b. Prestar el servicio, de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas.
- c. Garantizar que los bienes suministrados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- d.. Presentar la factura de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.
- e. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- f. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
- g. Sostener los precios de los servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- h. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
- i. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
- j. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1460357 DE 2020



CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y MANTOR INGENIEROS S.A.S

Página 2 de 6

acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

k. El contratista deberá asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos, bienes, suministros e insumos requeridos para el correcto funcionamiento de la cafetería y restaurante del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del contratista.

l. Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Obligaciones específicas del contratista

1. Colaborar con el SENA en los que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Entregar todos los elementos de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad y demás condiciones requeridas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
3. Prestar los servicios objeto del contrato en las instalaciones del almacén del Centro de Acuícola y Agroindustrial del SENA Regional Magdalena, de la ciudad de Santa Marta, al supervisor del contrato.
4. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el SENA en el lugar indicado para la entrega de estos.
5. Remplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. El Contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales del subcontrate.
7. Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto.
8. El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.
9. Guardar total reserva de la información que maneje por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1460357 DE 2020



CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y MANTOR INGENIEROS S.A.S

Página 3 de 6

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
12. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
13. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el estudio previo, invitación pública, y las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

Obligaciones del SENA

- Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
- Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA de conformidad con los términos de la invitación a cotizar.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al dos (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la



Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el CONTRATISTA, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.



DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al SENA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el SENA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por la autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se entenderá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 200 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación:



ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.1460357 DE 2020

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y MANTOR INGENIEROS S.A.S

Página 6 de 6

convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dura la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: El Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que el Ordenador del Gasto BICHARA JOSE ZABLER HASBUN designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Revisó: María Beatriz Salja Campo
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Elaboró: Betty Marcela Méndez Acosta
Abogado Apoyo contratación